

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0599

Villavicencio, doce (12) de noviembre de 2015

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE ROJAS VALENZUELA Y OTRO
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00442-00

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Mediante auto del 10 de febrero de 2014, se admitió la demanda instaurada por el DEPARTAMENTO DEL META en ejercicio del medio de control de Repetición, en la que solicita se declare responsables a CARLOS ENRIQUE ROJAS VALENZUELA y RAMÓN ULICES PALACIOS ASPRILLA de los perjuicios ocasionados al DEPARTAMENTO DEL META por la condena impuesta por la Sección Tercera del H. Consejo de Estado dentro del Medio de Control de Reparación Directa por la muerte de SALOMÓN MARTÍNEZ UMAÑA.

Transcurridos 19 meses desde la fecha de la admisión, pese a los esfuerzos del Tribunal, no ha sido posible notificar personalmente a CARLOS ENRIQUE ROJAS VALENZUELA, así mismo se observa que no se emplazó en debida forma a RAMÓN ULICES PALACIOS ASPRILLA.

En primer lugar, se hace necesario insistir en la notificación personal del auto admisorio de la demanda al señor CARLOS ENRIQUE ROJAS VALENZUELA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 198 del CPACA, concordante con el artículo 200 *ibídem*, que establece la forma de hacer dicha notificación a personas de derecho privado que no

tengan dirección electrónica por no estar inscritas en el registro mercantil, diciendo que debe procederse de acuerdo con los artículos 315 y 318 del Código de Procedimiento Civil.

El ritual para la práctica de la notificación personal y el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, de las que se ocupaban las citadas normas, en la actualidad, se encuentran previstos en los artículos 291, 293 y 108 del Código General del Proceso.

En segundo lugar, el Despacho observa que el emplazamiento realizado por la parte demandante no se efectuó en debida forma, la Secretaría del Tribunal publicó edicto emplazatorio número 3 (fol. 97) en el cual se identifica al señor RAMÓN ULICES PALACIOS ASPRILLA como la persona a notificar, por medio de memorial del 16 de enero de 2015 la parte actora allegó una página del diario El Tiempo del 30 de noviembre de 2014 en la que pretendió materializar el emplazamiento (Fol. 97), sin embargo en dicho periódico se identificó a CARLOS ROJAS VALENZUELA como la persona a emplazar, siendo contrario a lo publicado en el edicto señalado en precedencia, por lo anterior es necesario ordenar nuevamente el emplazamiento de RAMÓN ULICES PALACIOS ASPRILLA de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Insístase en la notificación personal del auto admisorio de la demanda que data del 10 de febrero de 2014 a CARLOS ENRIQUE ROJAS VALENZUELA, como lo dispone el artículo 200 del CPACA, concordante con los artículos 291, 293 y 108 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Emplácese nuevamente a RAMÓN ULICES PALACIOS ASPRILLA de conformidad con el artículo 108 del Código de General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: REQUIÉRASE a la entidad demandante para que preste todo el apoyo que legalmente le corresponde a efectos de lograr la notificación del auto admisorio de la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA con C.C. No. 11.405.870 de Cáqueza - Cundinamarca, T.P. 49.565 del C.S.J, en calidad de apoderado del DEPARTAMENTO DEL META, en los términos y para los fines del poder conferido (fol.72), a fin de que represente los intereses de la parte demandante en el trámite de la referencia.

QUINTO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA, a la dirección electrónica aportada por el DEPARTAMENTO DEL META para el efecto.

Notifíquese y Cúmplase,

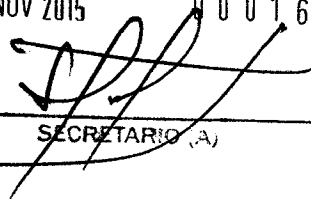


LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
MAGISTRADO

SECRETARIA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VERIFICACION ESTADO No.

13 NOV 2015

000163


SECRETARIO (A)